

Protocolo ante Situaciones de Maltrato de Adultos a Estudiantes (Vulneración de Derechos)

ESTABLECIMIENTO: Escuela Especial ANADIME

RBD: 12092-8

MARCO REGULATORIO: Integrado de manera orgánica y sistémica en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE).

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento formal, estandarizado, transdisciplinario y protector de actuación institucional frente a sospechas o certezas de maltrato o vulneración de derechos ejercido por adultos hacia estudiantes del establecimiento. El presente protocolo garantiza la protección inmediata del estudiante, el resguardo de su integridad física, psicológica y salud mental, el diseño de Ajustes Razonables derivados de su condición de discapacidad o neurodiversidad, y el debido proceso, bajo un enfoque de Ética del Cuidado y corresponsabilidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo es estrictamente vinculante y de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa de la Escuela Especial ANADIME: estudiantes de todos los niveles desde los 2 hasta los 26 años (párvulos, básicos y adultos laborales), personal del establecimiento (docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, directivos) y padres, madres, tutores, cuidadores o apoderados/as.

3. FUNDAMENTO LEGAL

Este instrumento se sustenta, alinea y complementa con el marco normativo de la República de Chile y las orientaciones de la Superintendencia de Educación:

- **Ley N° 21.809:** Moderniza las normas de convivencia, buen trato y bienestar en contextos educativos.
- **Ley N° 21.643 (Ley Karin):** Prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo.
- **Ley N° 21.545 (Ley TEA):** Inclusión, atención integral y protección de derechos de personas con trastorno del espectro autista.
- **Ley N° 21.430:** Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

- **Ley N° 20.422:** Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- **Ley N° 20.370 (General de Educación)** y **Ley N° 20.536 (Violencia Escolar).**
- Circulares de la Superintendencia de Educación y Convención sobre los Derechos del Niño.

4. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE BUEN TRATO

- **Interés Superior del Estudiante y Enfoque de Derechos:** Prioridad absoluta a la protección y garantía de condiciones que aseguren su acceso, participación y resguardo físico y emocional.
- **Inclusión y Respeto a la Neurodiversidad:** Reconocimiento de las diversidades funcionales y cognitivas de los estudiantes (discapacidad intelectual y otras necesidades educativas permanentes) para eliminar barreras en el proceso de develamiento y apoyo.
- **No Revictimización (Garantía de Indemnidad):** Prohibición estricta de someter al estudiante a interrogatorios reiterados, careos, cuestionamientos o exposiciones ante la comunidad educativa.
- **Sal Mental y Cuidado Colaborativo:** Abordaje institucional que protege la salud mental y el bienestar socioemocional tanto de la presunta víctima como de los miembros del equipo que actúan como testigos o denunciantes.

5. PROCEDIMIENTO PASO A PASO (RUTAS DE INTERVENCIÓN)

ETAPA I: DETECCIÓN Y CANAL SEGURO

Formas de detección:

- **Observación directa:** Identificación de lesiones físicas, desregulaciones emocionales súbitas, cambios significativos en las habilidades adaptativas o retrocesos conductuales según el perfil individual del estudiante.
- **Relato o develación:** Declaración explícita (verbal, gestual o mediante sistemas de comunicación aumentativa/alternativa) efectuada por el estudiante.
- **Canal Institucional de Denuncias:** Ingreso de una alerta formal a través de la vía digital oficial, confidencial y segura establecida por la institución: convivenciaescolar@anadime.cl.

Registro Confidencial: Toda sospecha, denuncia o alerta debe quedar consignada inmediatamente en formularios internos y bitácoras de carácter confidencial custodiadas por el equipo directivo. Queda estrictamente prohibido registrar antecedentes o relatos explícitos en libros de clases tradicionales o plataformas electrónicas de acceso masivo, resguardando la intimidad e identidad de la víctima.

Responsable y Plazo de Reporte: Cualquier funcionario del establecimiento que tome

conocimiento, observe o sospeche de una situación de maltrato tiene la obligación legal de informar de manera directa al Coordinador(a) de Convivencia Educativa o a Dirección en un plazo máximo e impostergable de 24 horas.

ETAPA II: MEDIDAS DE RESGUARDO INMEDIATAS

Acciones Administrativas (Garantía de Indemnidad): Si el presunto agresor es un trabajador o trabajadora del establecimiento, la Dirección dispondrá de manera autónoma, inmediata y obligatoria, en un plazo máximo de 24 horas, la medida cautelar preventiva de separación de sus funciones directas con estudiantes y su reasignación a tareas administrativas sin contacto con menores o adultos de los niveles laborales. Esta acción protege tanto al estudiante como al funcionario mientras dure la investigación.

Contención Emocional Especializada: La psicóloga institucional o la dupla psicosocial brindará apoyo emocional y primera respuesta inmediata al estudiante, garantizando un ambiente amigable, seguro y de absoluta credibilidad a su relato.

Activación de Protocolos de Apoyo Conductual: Si la situación genera desregulaciones o crisis en el estudiante debido a su neurodivergencia, se aplicarán las estrategias de mediación y contención del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) y los Ajustes Razonables determinados en su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Responsables: Dirección (medidas administrativas y cautelares) y Coordinador(a) de Convivencia Educativa junto al Equipo de Apoyo Especialista (contención y resguardo socioemocional).

ETAPA III: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Familias (Vínculo y Corresponsabilidad): El Coordinador(a) de Convivencia Educativa, en conjunto con la Dirección, citará formalmente de urgencia a la madre, padre o apoderado protector en un plazo máximo de 24 horas para informar las acciones y resguardos institucionales adoptados.

Excepción legal prioritaria: Si del relato o de los antecedentes se desprende que el presunto agresor pertenece al núcleo familiar directo del estudiante, se omitirá esta citación y se coordinará de manera inmediata y reservada la intervención con los Tribunales de Familia o la Oficina de Protección de Derechos (OLN / Oficinas Locales de la Niñez).

Denuncia Legal Obligatoria (Ley N° 21.809): Por tratarse de una vulneración de derechos o hechos que revistan caracteres de delito contra un menor de edad o un adulto en situación de discapacidad intelectual, la Directora del establecimiento —o en quien delegue formalmente la función— tiene la obligación legal inexcusable de interponer la denuncia ante Carabineros, la Policía de Investigaciones (PDI) o el Ministerio Público dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.

Reporte Normativo: Se informará simultáneamente del cumplimiento de las medidas de resguardo a la Superintendencia de Educación para garantizar la transparencia institucional.

ETAPA IV: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES E INTERVENCIÓN MULTINIVEL

Procedimiento Protegido: El Equipo de Convivencia Educativa recopilará los antecedentes del entorno de manera técnica y resguardada. Las entrevistas con el estudiante (si fuesen estrictamente necesarias para el diseño de apoyos internos y coordinadas con el apoderado) se realizarán de forma privada en espacios físicos que garanticen visibilidad externa (con vidrios o puertas visibles), no superarán los 30 minutos y serán dirigidas por un profesional del equipo multidisciplinario con competencias en discapacidad intelectual y comunicación asertiva.

Trazabilidad Interdisciplinaria: Se incorporará el análisis de la bitácora pedagógica del Profesor Jefe y los informes técnicos de los especialistas (terapeuta ocupacional, fonoaudióloga o psicóloga) para medir el impacto conductual y socioemocional en las actividades diarias del estudiante.

Responsables: Coordinador(a) de Convivencia Educativa (con jornada completa de 44 horas y dedicación exclusiva según la Ley N° 21.809) y el Equipo Multidisciplinario de la escuela.

ETAPA V: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, REPARACIÓN Y SEGUIMIENTO

Plan de Acompañamiento Integral (PAI): El equipo técnico-pedagógico y el Profesor Jefe diseñarán un PAI personalizado para el estudiante, que incluya apoyo psicosocial sistemático dentro de la escuela y adaptaciones pedagógicas o diversificación evaluativa de emergencia visadas por la UTP si el estudiante requiere periodos de ausentismo o flexibilidad horaria. Estas adaptaciones pedagógicas transitorias se diseñarán garantizando la continuidad formativa y la flexibilización curricular oportuna, resguardando la trayectoria escolar del estudiante de acuerdo con los perfiles técnicos de UTP declarados en el RICE.

Derivación Externa: Se gestionará de forma prioritaria la derivación y el seguimiento con la red de salud pública o privada correspondiente (CESFAM, COSAM o centros especializados) para garantizar la continuidad del apoyo terapéutico reparatorio externo.

Cuidado de la Salud Mental de los Trabajadores (Articulación Ley Karin): Si el personal de la escuela se ve afectado emocionalmente o bajo una situación de crisis debido al proceso de desvelamiento, contención del caso o tramitación de la denuncia, la Dirección activará de forma inmediata las redes de la mutualidad u organismos de seguridad laboral pertinentes para proveer apoyo, contención psicológica y resguardo del clima laboral de los equipos.

Responsables: Profesor Jefe, Coordinador(a) de Convivencia Educativa, Psicóloga y Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

6. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y DIFUSIÓN OBLIGATORIA

El presente protocolo, al constituir un componente orgánico del Reglamento Interno de

Convivencia Educativa (RICE), debe ser presentado formalmente ante el Consejo Escolar en una instancia de carácter consultivo previa a su decreto definitivo. Una vez sancionado e integrado por la Dirección y el Sostenedor, la institución procederá con una difusión activa obligatoria e inmediata dirigida a todas las familias, docentes y asistentes de la educación en un plazo máximo de 5 días hábiles, empleando los canales institucionales tradicionales y circulares digitales de accesibilidad universal.



Purísima Neriz Fuentealba
Directora Escuela Anadime